



Identificación del expediente

Resolución relativa la apertura de convocatoria de subvención de ayudas para la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo y sus equipos en las viviendas del municipio para el ejercicio 2023.

Hechos

Núm. expediente 11/2023

Promotor Ayuntamiento de Orís

Tipo expediente Subvenciones concurrencia competitiva

Objeto AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO Y SUS EQUIPOS EN LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO

Destinatarios Personas físicas empadronadas en el municipio de Orís o en las empresas con domicilio social en el mismo municipio.

Importe Total 70.000,00€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad de la promoción del medio ambiente.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 70.000,00€ con cargo a la aplicación 336 4800009 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202310009748 de fecha 1 de febrero de 2023.

Ajuntament d' Orís

Avinguda del Castell, 1, Orís. 08573 Barcelona. Tel. 938590247. Fax: 938504070

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo en los hogares del municipio con el fin de favorecer la eficiencia y el uso de energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad para el ejercicio 2023, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 26 de enero de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO Y SUS EQUIPOS EN LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Orís destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo y sus equipos para las viviendas dentro del término municipal de Orís.

Las ayudas se definen dos líneas:

- **LÍNEA 1.** Instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo con sus equipos para el autoconsumo en viviendas del municipio.
- **LÍNEA 2.** Adquisición de sistemas de almacenamiento con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo en viviendas.

2.- Finalidad de la subvención

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo en los hogares del municipio con el fin de favorecer la eficiencia y el uso de energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Orís y que sean propietarios o inquilinos de una vivienda y las empresas con domicilio social en el mismo municipio.

4. Actuaciones y gastos subvencionables

LÍNEA 1

1. Las instalaciones de placas fotovoltaicas con sus equipos para el autoconsumo
2. Los gastos de mano de obra para la instalación de los equipos y sistemas detallados anteriormente, así como el material de protección, seguridad y monitorización a instalar para dar cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
3. Los gastos necesarios para la legalización de la instalación.

LÍNEA 2

1. Adquisición de sistemas de almacenamiento de energía con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo en viviendas.
2. Adquisición de batería/es de almacenamiento de energía eléctrica que tengan las siguientes características: tecnología ió-litio; capacidad nominal de almacenamiento igual o superior a 2 kWh; capacidad nominal de almacenamiento igual o inferior 50 kWh; y garantía mínima por parte del fabricante de 5 años.
3. Inversor/s o convertidor/s de corriente continua (DC) procedente/s del generador fotovoltaico a corriente alterna (AC), asociado a la instalación de almacenamiento.
4. Regulador/s de carga.
5. Sistema de control y monitorización, asociado a la instalación de almacenamiento.
6. Cableado asociado a la instalación de almacenamiento
5. Cuantía de las subvenciones

LÍNEA 1

El importe de la subvención será, como máximo, del 90% del coste total de los gastos para la instalación de placas fotovoltaicas sin sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías para el autoconsumo, con un límite de 6.000,00 euros por actuación. También se limitará la subvención como máximo 2.000€/kw de potencia instalada sin acumulación, considerando la potencia de la instalación como la potencia máxima del inversor o, en su caso, a la suma de las potencias máximas de los inversores.

LÍNEA 2

El importe de la subvención de los gastos para la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía con baterías de la tecnología ió-litio será de 490,00 €/kWh.

El importe de la subvención se calculará tomando como referencia la potencia instalada en la fotovoltaica de autoconsumo pre-existente o proyectada.

El IVA está excluido de las ayudas.

6. Documentación técnica del proyecto a realizar

1. Informe o memoria técnica de la instalación, que como mínimo debe incluir: características básicas de la instalación (ubicación, número de módulos, potencia módulo, potencia total, potencia y características del inversor, en caso de acumulación capacidad y características y otros datos técnicos), esquema de la instalación, planos de situación y ubicación de las placas y catálogos con las características técnicas detalladas de los módulos fotovoltaicos.

7. Documentación administrativa

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del/ de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
- 12) Otros documentos:
 - En caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto o factura previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

8.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo que se indique en la apertura de la convocatoria de la ayuda.

9. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1. Solicitar y obtener licencia municipal de obras, en aquellas actuaciones que la normativa urbanística lo requiera.

2. Que las placas fotovoltaicas instaladas cumplen todos los requisitos técnicos, el cumplimiento de los certificados y la normativa CE de conformidad emitida por quien fabrica las placas fotovoltaicas y los onduladores, según el RD 154/1995 y el RD 1580/2006. Es admisible la declaración de conformidad emitida por el distribuidor de las placas si se da el caso de que el fabricante es de un país no comunitario.

Cumplimiento de las IEC 61215, IEC 61730, IEC 62804, IEC 62716, IEC 60068-2-68, IEC 61701 e ISO 9001

Eficiencia mínima: 17%.

Garantía mínima de producto 10 años.

Garantía de producción lineal 25 años.

3. Que la instalación cumplirá el Reglamento electrotécnico de baja tensión y que será correctamente legalizada.

10. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes vendrá marcado en la apertura de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7 podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede electrónica.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 7 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

11. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

12. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diari Oficial de Barcelona.

13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

Se admitirá una única solicitud por persona física o empresa, vivienda y año para cada una de las líneas de ayuda definidas en estas bases.

14. Instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción vendrá marcado en la apertura de la convocatoria.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

15. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16. Aceptación de la subvención

Los/as beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días no se han manifestado expresamente sus objeciones.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

19. Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse según indique la apertura de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Autorización administrativa de la instalación generadora por parte del órgano competente de la Generalidad de Cataluña o, en su defecto, documento acreditativo de inicio de los trámites de autorización.

En el caso de no presentar la autorización administrativa definitiva, se dispondrá de un plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la justificación, para presentarlos.

3) Memoria económica justificativa del coste de la actuación con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se deberá justificar un gasto por un importe presupuestado.

2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20. Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

22. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

24. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25. Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

27 . Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 28 de febrero de 2023 y finalizará el 5 de diciembre de 2023.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 70.000,00€ con cargo a la aplicación 336 4800009 del presupuesto del ejercicio 2023.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Orís, documentos firmados electrónicamente

Ante mí, El alcalde,

La secretaria,

Montserrat Arnedo Gómez

Arnau Basco i Cirera